

PRINCIPIOS RECTORES DE PREVENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL DE CLECE

1. Objeto

En el marco del Código Ético de Clece. S.A. y sus entidades filiales (en adelante, CLECE) y como parte del Modelo de prevención de delitos que CLECE tiene implementado, se recogen a continuación una serie de principios que deberán regir la actuación profesional de las personas integrantes de CLECE, para prevenir o evitar que dichas personas puedan llevar a cabo conductas que deriven en responsabilidad penal de las mismas y de las empresas de CLECE.

En consecuencia, por medio de estos principios rectores quedará prohibida la ejecución de las conductas que a continuación se detallan, aun cuando las mismas se ejecuten en nombre o por cuenta de CLECE y aun cuando se persiga un provecho o beneficio, directo o indirecto, de cualquier clase para las empresas de CLECE.

2. Alcance

Estos principios rectores son aplicables a todos los empleados de todas las áreas de CLECE, incluidas Uniones Temporales de Empresas (UTES), con independencia de la modalidad contractual que determine su relación laboral, posición que ocupen o del lugar en el que desempeñen su trabajo.

3. Principios rectores y conductas prohibidas

3.1. Prevención de la corrupción para ser una empresa más competitiva y sostenible, además de contribuir a crear una sociedad más justa.

En este sentido, quedan prohibidas las conductas que tengan por objeto:

- Ofrecer o entregar a comerciales, administradores, directivos o empleados de otra entidad o empresa, cualquier ventaja o beneficio no justificado, como contraprestación en una transacción económica para favorecer indebidamente a CLECE.
- Solicitar o aceptar de otra empresa o entidad cualquier ventaja o beneficio no justificado, como contraprestación en una transacción económica, para favorecer indebidamente a esa entidad o empresa frente a otras.
- Ofrecer o entregar dádiva o retribución de cualquier clase a una autoridad y/o funcionario público para que éste actúe o deje de actuar en relación con el ejercicio de sus funciones públicas, para mantener algún contrato u obtener una ventaja o beneficio de cualquier clase para CLECE.
- Atender a la petición de una autoridad y/o funcionario público de que se le entregue dádiva o retribución de cualquier clase, para que éste actúe o deje

de actuar en relación con el ejercicio de sus funciones públicas, con el fin de conseguir un beneficio o ventaja de cualquier clase para CLECE.

- Influir en un funcionario público o autoridad valiéndose de la relación personal que se tenga con el mismo, a fin de obtener una resolución beneficiosa para uno mismo o para CLECE.
- Aceptar o solicitar dádivas o cualquier otra remuneración promesa, para influir en funcionario público a fin de conseguir una resolución que pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para uno mismo o para la empresa.
- En actividades económicas internacionales, ofrecer o entregar cualquier beneficio o ventaja indebidos, para corromper a una autoridad o funcionario público extranjero, para beneficiar a CLECE en su actividad.
- Solicitar dádivas o promesas para no participar en un concurso o subasta pública, o intentar alejar de concursos y subastas a postores mediante amenazas, dádivas o promesas.

3.2. Negativa a participar en o a encubrir estafas, blanqueo de capitales, insolvencias punibles o falsedades para asegurar unas reglas del juego limpias.

Bajo este principio quedan prohibidas las siguientes conductas:

- Inducir a error a terceros mediante engaño, para que realicen un acto de disposición patrimonial (entregar dinero, hacer un pago, etc.) en su perjuicio propio o de tercero, a fin de conseguir un beneficio o lucro para CLECE.
- Realizar cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones para la empresa tendente a disminuir u ocultar los bienes de la empresa con la intención de eludir el pago de responsabilidades civiles, o con el fin de dificultar o impedir la eficacia de un embargo en perjuicio de los acreedores de la empresa.
- Ocultar o destruir bienes de la empresa que estén incluidos en un proceso concursal; hacer transferencias de dinero u otros activos patrimoniales, o asumir deudas que no guarden proporción con la situación patrimonial del deudor; o vender o prestar servicios por precio inferior a su coste de adquisición o producción, en una situación de insolvencia patrimonial actual o inminente.
- Cometer irregularidades en la llevanza de la contabilidad de la empresa, no llevar o llevar doble contabilidad, u ocultar o destruir la documentación que la empresa tiene obligación de guardar, en una situación de insolvencia patrimonial actual o inminente.

- Participar en operaciones o transacciones destinadas a adquirir o transmitir bienes sabiendo que éstos tienen su origen en una actividad delictiva, para encubrir su origen ilícito.
- Falsificar o usar conociendo su falsedad, tarjetas de crédito, débito o cheques de viajes, o distribuir moneda falsa.
- Falsificar o simular datos en facturas, recibos, contratos o cualquier otro documento de CLECE que afecte a terceros.
- Hacer donaciones o aportaciones a partidos políticos.

3.3. Prevención de los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, para ayudar al sostenimiento de las arcas públicas y de los servicios esenciales.

Para cumplir con este principio, quedan prohibidas las conductas que tengan por objeto:

- Eludir el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o ingresos a cuenta, a la Hacienda Pública.
- Obtener devoluciones o disfrutar de beneficios fiscales de la Hacienda Pública, indebidamente en ambos casos.
- No pagar las cuotas correspondientes a la Seguridad Social, u obtener indebidamente la devolución de las mismas, o disfrutar de deducciones de forma indebida.
- Obtener prestaciones de la Seguridad Social para uno mismo o para la empresa, o la prolongación de las mismas, mediante simulación u ocultación de hechos sobre los que se debía informar.
- Falsear las condiciones requeridas para obtener subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas, u ocultando las que hubieran impedido la concesión.
- Incumplir la obligación de llevanza de la contabilidad, libros o registros fiscales, o llevar contabilidades distintas para una misma actividad o ejercicio económico.
- No anotar en los libros obligatorios negocios, operaciones o transacciones económicas, o anotarlos con cifras falsas, o en general hacer anotaciones contables ficticias.
- Obstaculizar la actividad inspectora.

3.4. Uso adecuado de las nuevas tecnologías, con respeto a la propiedad intelectual e industrial, a los consumidores y a la intimidad de los individuos, que acentúa nuestro compromiso con la innovación y el desarrollo.

Para usar de forma adecuada y respetuosa las nuevas tecnologías, quedan prohibidas las conductas siguientes:

- Vulnerar la intimidad de otra persona o descubrir información que es secreta, accediendo a cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales, sin el consentimiento de la persona.
- Difundir o revelar información personal obtenida sin el consentimiento del afectado, o utilizar y modificar los datos personales contenidos en soportes informáticos, sin autorización del afectado y vulnerado su intimidad.
- Infringir por cualquier medio los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre obras o productos, mediante su reproducción, copia o plagio, o mediante su fabricación, importación, tenencia, uso o introducción en territorio español, sin consentimiento de su titular y con conocimiento de su registro.
- Copiar software (programas, sistemas operativos, etc.), descargar archivos de Internet sin la correspondiente autorización o licencia o publicar en la web enlaces a páginas de descargas ilegales.
- Poner en riesgo la seguridad y estabilidad de los equipos, sistemas o de la información contenida en ellos.
- Inutilizar o burlar cualquier medida de seguridad desplegada para salvaguardar los medios tecnológicos y de la información de CLECE o de terceros.
- Alterar, borrar o bloquear programas o sistemas informáticos ajenos, utilizando los sistemas de CLECE o de un tercero.
- Revelar un secreto de empresa cuando se tiene legal o contractualmente obligación de guardar reserva, conociendo o sin conocer el origen ilícito de la información.

3.5. Protección y conservación del medio ambiente y el entorno para asegurar un futuro lleno de oportunidades.

Para cumplir con este principio, quedan prohibidas las conductas que tengan por objeto:

- Realizar actividades, tales como emisiones, vertidos, ruidos, depósitos, etc. que puedan causar daños en el medio ambiente (atmósfera, suelo o subsuelo,

agua terrestre o subterránea, mar o alta mar).

- Realizar actividades que consistan en recoger, transportar, transformar, eliminar o aprovechar residuos, o no controlar o vigilar adecuadamente tales actividades, de modo que causen o puedan causar daños al medio ambiente, o muerte o lesiones graves a personas.
- Realizar actividades que consistan en explotación de instalaciones donde se realicen actividades peligrosas con posibles daños a la calidad del aire, agua, suelo, animales, plantas o personas.
- Llevar a cabo obras de urbanización, construcción, edificación no autorizables en suelos que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural.

3.6. Rechazo y denuncia de la trata de seres humanos, tráfico de drogas, corrupción de menores o delitos contra los ciudadanos extranjeros, lo que eleva nuestra dignidad como personas.

Bajo este principio, quedan prohibidas las conductas tendentes a:

- Facilitar la entrada, tránsito, traslado, acogida o recibimiento de personas en los aeropuertos, puertos y zonas fronterizas, cuando sobre esas personas (nacionales o extranjeras) se ha ejercido violencia, intimidación o engaño con fines de explotación.
- Contribuir a la producción, venta, difusión o exhibición por cualquier medio de pornografía infantil o en cuya elaboración hayan sido utilizadas personas con discapacidad necesitadas de especial protección, o tenerlo para estos fines, o acceder a esta clase de material por cualquier medio de las tecnologías de la información y comunicación.
- Traficar o favorecer el consumo de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópica, siendo empresario, facultativo, trabajador social, docente o educador, en el ejercicio de su cargo, profesión u oficio (son facultativos los médicos, psicólogos, las personas en posesión de título sanitario, los veterinarios, los farmacéuticos y sus dependientes).
- Ayudar a una persona que no sea nacional de un Estado miembro de la Unión Europea a entrar en territorio español o a transitar a través del mismo de un modo que vulnere la legislación sobre entrada o tránsito de extranjeros.

3.7. Respeto a los derechos de los trabajadores, porque en CLECE lo primero son las personas.

Quedan prohibidas las siguientes conductas:

- Imponer a los trabajadores condiciones laborales o de seguridad social que perjudiquen los derechos que tengan reconocidos por disposiciones laborales legales, convenios colectivos o contrato individual, empleando engaño o abuso en situación de necesidad.
- Emplear a ciudadanos extranjeros o menores de edad, sin permiso de trabajo.
- Impedir o limitar el ejercicio de la libertad sindical o de la huelga, mediante engaño o abuso de situación de necesidad, o coaccionar a otras personas a iniciar o continuar la huelga.
- No facilitar a los trabajadores los medios necesarios para que desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, de forma que pongan así en peligro grave su vida, salud o integridad física.
- Discriminar a una persona por su ideología, religión o creencias, raza o nación, sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o minusvalía, por ostentar la representación legal o sindical de los trabajadores, por el parentesco con otros trabajadores de la empresa o por el uso de alguna de las lenguas oficiales del Estado español, y no restablecer la situación de igualdad ante requerimiento o sanción.